



90 años
1921 - 2011

Gobierno
Federal

SEP



Lineamientos Básicos para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP





GOBIERNO
FEDERAL

SEP

90 años
1921 - 2011



Lineamientos Básicos para la Organización y Funcionamiento de los Servicios de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos de Escuelas Particulares en el Distrito Federal, Incorporadas a la SEP

Ciclo Escolar 2011-2012

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE SERVICIOS EDUCATIVOS
EN EL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	3
EL ABC DE LA ESCUELA DEL SIGLO XXI EN EL D.F.	5
1. ASPECTOS GENERALES	9
Numeral 1 al 9	
1.1 DEL PERSONAL DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS	10
Numeral 10 al 12	
1.2 DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN	11
Numeral 13	
1.3 ACUERDOS CON LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y MANEJO DE CUOTAS	11
Numeral 14 y 15	
1.4 CONTINGENCIAS EN EL PLANTEL EDUCATIVO	11
Numeral 16	
1.5 DEL TRATO A LOS ALUMNOS	12
Numeral 17 al 20	
1.6 CONTINGENCIAS AMBIENTALES	14
Numeral 21 y 22	
2 ADMINISTRACIÓN ESCOLAR	15
2.1 INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	15
Numeral 23 al 26	
2.2 ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN	15
Numeral 27 y 28	
2.3 BECAS	16
Numeral 29	
2.4 ESTADÍSTICA	16
Numeral 30	
2.5 EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE ESCOLAR	16
Numeral 31 al 33	
3. MEJORA EN LA CALIDAD EDUCATIVA	19
3.1 EDUCACIÓN INCLUSIVA	19
Numeral 34 y 35	
3.2 ACTIVIDADES CÍVICAS, DE SEGURIDAD ESCOLAR Y FOMENTO A LA SALUD	19
Numeral 36 al 41	
4. PARTICIPACIÓN SOCIAL	21
4.1 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	21
Numeral 42	
4.2 CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR	21
Numeral 43	
4.3 COOPERATIVA ESCOLAR	21
Numeral 44	
BASE LEGAL	23
DIRECTORIO	30



CC. DIRECTORES GENERALES, COORDINADORES SECTORIALES, DIRECTORES DE NIVEL, DIRECTORES OPERATIVOS, DIRECTORES REGIONALES, COORDINADORES REGIONALES, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES GENERALES DE SECTOR, SUPERVISORES DE ZONA, INSPECTORES DE EDUCACIÓN FÍSICA, INSPECTORES GENERALES, JEFES DE ENSEÑANZA, DIRECTORES DE PLANTEL, PERSONAL DE APOYO TÉCNICO PEDAGÓGICO, COORDINADORES DE ASIGNATURAS ACADÉMICAS Y TECNOLÓGICAS, DOCENTES, ASESORES, ESPECIALISTAS, PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA EN PLANTELES DE EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, ESPECIAL Y PARA ADULTOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Maestras, Maestros:

Los lineamientos que rigen la vida de las escuelas de educación básica del Distrito Federal han sido ajustados para servir mejor a sus usuarios en el ciclo lectivo 2011-2012, con base en la experiencia cursada en el último período. Confiamos en su utilidad para todos quienes se desempeñan en los centros educativos.

La búsqueda de la calidad, la equidad y la inclusión educativa está presente en los afanes que compartimos. En el ciclo escolar que inicia, cobran especial relevancia dos iniciativas destinadas a poner al día nuestro servicio educativo.

La primera tiene que ver con establecer las bases, en todos los planteles de los diversos niveles y modalidades que operan la educación básica, para una convivencia civilizada que propicie decididamente la formación ciudadana de los educandos, a través del establecimiento explícito de deberes y derechos, así como del compromiso compartido con su educación de padres y maestros a través del Manual para la convivencia escolar.

La segunda iniciativa representa el esfuerzo por poner al alcance de todos los estudiantes y sus maestros las Tecnologías de la Información y la Comunicación con fines formativos. La Administración Federal ha desarrollado el portal **Aprender a aprender con TIC**; un importante y vasto reservorio de recursos informáticos para mejorar las competencias de los alumnos para aprender de manera autónoma y llevar a su más alto nivel sus habilidades intelectuales.

El uso sistemático de **Aprender a aprender con TIC** en los planteles dará soporte a nuevas formas de enseñanza y aprendizaje necesarias para la incorporación exitosa de los niños y jóvenes como ciudadanos activos de la sociedad del conocimiento.

En el esfuerzo por mejorar constantemente los logros educativos, se da continuidad y se robustecen iniciativas estratégicas como: **Escuelas de jornada ampliada, Descarga administrativa, Centros de tareas, Entre pares, Vamos por mejores resultados***, **Enseñanza del inglés, Programa de lectura: leer mejor cada día, Vida saludable y Recreo activo.**

Reitero a ustedes mi compromiso y disposición para acompañarles y servirles en este nuevo ciclo para que, con el esfuerzo compartido, alcancemos las metas propuestas.

Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Administrador Federal de Servicios Educativos en el D.F.

* Versión reforzada de *Vamos por 600*.

Largos años de reflexiones de maestros competentes y exitosos en México y en el mundo, así como la investigación sobre las características de las escuelas que logran aportar a sus alumnos más y mejores oportunidades para su desarrollo intelectual y ético, nos han dejado lecciones de las que podemos y debemos aprender.

El *ABC de la escuela del Siglo XXI en el DF*, que aquí se presenta, es un documento que recoge esos aportes para ofrecer una imagen de las condiciones básicas que debe reunir una escuela, con el fin, de dar lugar al aprendizaje, para todos, promover una vida saludable y la activación física de sus integrantes.

Se trata de los rasgos fundamentales que cualquier centro educativo debe cultivar, procurar y sostener para, a partir de ellos, construir un proceso de mejora continua que le permita obtener resultados de aprendizaje cada vez más satisfactorios. Detallar esas características básicas, hacerlas visibles y comprensibles, ayuda a verificar su existencia y alcanzarlas.

Al hacer de este *ABC* la introducción al documento normativo que rige la vida cotidiana de las escuelas del DF, se busca que sus lineamientos cobren sentido en el marco de la misión social de la escuela.

El texto describe los rasgos básicos de las prácticas adecuadas para producir el éxito escolar y las agrupa en cuatro categorías: **I. Una gestión para un ambiente escolar inclusivo; II. Una comunidad unida por el aprendizaje; III. Un proceso pedagógico centrado en el alumno; y IV. Una docencia colaborativa basada en la reflexión.**

Los destinatarios de este *ABC* son los mandos medios, los jefes de sector, los supervisores, los jefes de enseñanza, los directores, los *docentes*, *personal de apoyo técnico pedagógico* y *el de apoyo y asistencia a la educación*, así como las madres, padres de familia o tutores.

Se ha cuidado que cada uno de los puntos del *ABC* sea verificable. Es decir, que constituya un referente que permita a los actores escolares cotejar su realización.

El *ABC* es también, un instrumento para la autoevaluación. Con sencillas preguntas: ¿Cómo estamos respecto de cada rasgo? ¿Cómo queremos o necesitamos estar? ¿Qué podemos hacer este año para asegurar el aprendizaje de todos nuestros alumnos? ¿Qué es urgente?, el colectivo escolar puede revisar cada punto, establecer cuales ha alcanzado, verificar en qué medida lo ha hecho y establecer metas de mejora para el ciclo lectivo. La participación activa de la supervisión, acompañando y apoyando, el proceso sostenido de mejora será un buen comienzo para el mismo.

El *ABC* incorpora varios sucesos importantes para la vida de la escuela: el funcionamiento y operación de los Consejos Escolares de Participación Social, la nueva normatividad para las Cooperativas Escolares, el Programa Leer Mejor cada Día; la fundamental incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) a los procesos de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, refleja la introducción de la Carta de derechos y deberes del alumno y de los Estándares de Conducta para cada uno de los tres niveles educativos.

EL ABC DE LA ESCUELA DEL SIGLO XXI EN EL DF

La escuela del siglo XXI en el Distrito Federal, es garante del **derecho de aprender** de los niños y adolescentes sin excepción. Esto significa que, su prioridad irrenunciable es el aprendizaje. El aprendizaje de los alumnos, así como de los profesores y de los directivos. En esta escuela, toda la comunidad educativa aprende a formarse, a ser y a convivir. Es una institución democrática en proceso de mejora continua, porque se exige a sí misma cumplir con su misión en las nuevas y cambiantes circunstancias sociales. Por estas razones:

	En la escuela esperamos...	Podemos saber que mejoramos si...
I.	Una gestión para un ambiente escolar inclusivo	A. La escuela da servicio de manera regular los 200 días lectivos. Abre siempre sus puertas a la hora prevista. No las cierra antes del fin de la jornada sin causa de fuerza mayor. Nunca se envía de vuelta un alumno a su casa, a menos que haya razones de alta prioridad para hacerlo.
		B. El tiempo escolar se destina a actividades planeadas para el desarrollo de los planes y programas de estudio, en las cuales los alumnos aprenden a formarse, a ser y convivir.
		C. El edificio escolar está limpio y cuidado, tanto por fuera como por dentro. Puede ser muy modesto pero su imagen, en cada rincón, es siempre de limpieza, alegría y orden. Es un recinto donde todo invita a aprender.
		D. Los muros de la escuela albergan expresiones de la creatividad de los alumnos y la comunidad escolar. Son espacios para el arte, la demostración de actividades y el intercambio con la comunidad.
		E. Los recursos humanos, curriculares y tecnológicos se optimizan para la atención a la diversidad. Se recicla y ahorra energía. Existen normas y procedimientos para cuidar el agua. Hay plantas, porque en esta escuela se aprende a apreciar, valorar y cuidar la naturaleza.
		F. La vida en la escuela se rige por el “Marco para la Convivencia Escolar” con el cual se comprometen de manera explícita y activa alumnos, padres de familia, profesores y directivos.
		G. La disciplina y el orden son producto del involucramiento de todos en la tarea de aprender. Se evitan, con la misma energía, el autoritarismo y la irresponsabilidad.
		H. Existe respeto irrestricto por todas las personas, alumnos, maestros y padres de familia. Todos son plenamente respetados y valorados con independencia de sus características individuales, su origen o sus creencias e ideas. Se guarda cuidadosa observancia de los derechos de los alumnos y se enfatiza el compromiso de éstos de cumplir con sus deberes.

	En la escuela esperamos...	Podemos saber que mejoramos si...
I.	Una gestión para un ambiente escolar inclusivo	<p>I. El Consejo Escolar de Participación Social, está debidamente integrado y funciona de manera regular. Representa una oportunidad para asumir la educación de niñas y niños en corresponsabilidad con los padres; asimismo, permite establecer vínculos con la comunidad, favorables al hecho educativo.</p> <p>J. Las Cooperativas Escolares sólo expenden alimentos nutritivos, cuyo aporte calórico es el necesario. Son factor de cuidado de la salud de los alumnos.</p>
II.	Una comunidad unida por el aprendizaje	<p>K. El director ejerce un liderazgo académico, informado, pertinente y permanente. Tiene una buena comunicación con todos los integrantes de la comunidad escolar. Su atención está puesta en formación integral de los estudiantes y el desarrollo profesional de los docentes.</p> <p>L. El supervisor es un factor de apoyo para el desempeño de la escuela. Acompaña y apoya la mejora continua del plantel. Da seguimiento y evalúa. Reconoce los avances y allega recursos técnicos para favorecer el aprendizaje de todos los estudiantes y el desarrollo profesional de los maestros.</p> <p>M. Los profesores y el director comparten su tarea pedagógica. Colaboran para que su escuela logre sus propósitos y todos los alumnos alcancen los aprendizajes esperados para el grado y nivel que cursan. El directivo alienta el desarrollo de las competencias docentes, a partir de reconocer y valorar las fortalezas del colegio.</p> <p>N. La escuela toma la iniciativa en las relaciones con las familias de los alumnos. Al iniciar el ciclo escolar, se hace un pacto con las madres, padres o tutores, para cuidar, proteger y educar a los alumnos y se firma un Acuerdo de corresponsabilidad con la Educación entre padres de familia y directivos de las escuelas.</p> <p>O. La escuela considera a la comunidad como un espacio de aprendizaje para los alumnos; se vincula con ella y busca su aporte a los propósitos educativos.</p>
III.	Un proceso pedagógico centrado en el alumno	<p>P. El centro de la actividad pedagógica es el alumno. Se busca su desarrollo integral a través del enfoque por competencias y la implementación de metodologías diversificadas que logren los aprendizajes esperados, así como acciones para una vida saludable, en vinculación con la comunidad escolar.</p> <p>Q. Se busca preservar la curiosidad innata de los alumnos. Se les plantean en las clases desafíos intelectuales, que estimulan su deseo de aprender. Se impulsa la creatividad y la búsqueda innovadora de solución a los problemas, de todos los integrantes de la comunidad escolar.</p> <p>R. La lectura, escritura y la expresión oral, ocupan un lugar privilegiado en el día a día de la escuela. Se emplean en todas las clases como herramientas de aprendizaje. La biblioteca escolar y de aula se usan intensivamente.</p>

En la escuela esperamos...	Podemos saber que mejoramos si...	
III.	Un proceso pedagógico centrado en el alumno	S. Se fomenta cotidianamente el acercamiento a la ciencia y el uso del pensamiento científico. Promueve sus rasgos, observa, indaga, reflexiona, experimenta, y trabaja en equipo.
		T. Las tecnologías de la información y la comunicación se incorporan de manera decidida a las actividades de aprendizaje. Se evita su uso rutinario, se promueve su empleo para generar retos intelectuales a los estudiantes y desarrollar su capacidad para resolver problemas.
		U. Se allegan a los alumnos todos los estímulos culturales necesarios, para que puedan desarrollar su comprensión del mundo y de los logros humanos. Se visitan museos y otros espacios del patrimonio colectivo aprovechando la riqueza de la ciudad para aprender.
		V. Se evalúa el aprendizaje de los estudiantes a través de diversas modalidades. Se privilegia la evaluación formativa que permite tomar medidas internas de atención pedagógica y medir el valor agregado, que la acción docente aporta a los alumnos.
		W. Los materiales educativos y recursos existentes están a disposición de los alumnos, se usan de manera pertinente y propositiva en todas las aulas. El colectivo docente analiza sus contenidos, posibilidades y los usa en clase. El énfasis está puesto en su disponibilidad y uso pedagógico.
IV.	Una docencia colaborativa basada en la reflexión	X. El colectivo docente valora positivamente las posibilidades de su acción educativa, confía en ella. Tiene altas expectativas sobre el aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes. Las comunica a los alumnos, familias y a la comunidad. Reconoce públicamente logros y retos educativos para afrontarlos.
		Y. El espacio del Consejo Técnico es empleado rigurosamente, por el colectivo docente y profesionales de apoyo y de educación física para reflexionar, planear, evaluar, formarse y tomar decisiones útiles, para mejorar la práctica docente y los aprendizajes de todos los alumnos.
		Z. Se comprende que la mejora de la escuela es un proceso permanente, que se mide por los progresos sostenidos de los alumnos en el aprendizaje, comparados con sus resultados previos. Se asume que el desarrollo profesional de los maestros y directivos depende de su participación activa y reflexiva en el proceso de mejora escolar. Se apoya a los maestros para que sigan formándose de manera continua como especialistas en el aprendizaje.



Los presentes Lineamientos son de observancia y aplicación obligatoria para todo el personal de las Escuelas Particulares de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal, con autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública.

1. Los propietarios, representantes legales y directores técnicos de las escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP, se abstendrán del cobro, manejo de cuotas o aportaciones voluntarias que correspondan a la Asociación de Padres de Familia, toda vez, que esta atribución compete única y exclusivamente a ésta.
2. Es obligación de las escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP, cumplir con los planes y programas de estudio y brindar atención educativa en un contexto inclusivo y de Educación para Todos. Preescolar y Primaria utilizarán en forma sistemática durante el ciclo escolar, los libros de texto gratuitos que otorga la SEP, la documentación oficial y el sello de la escuela solicitado y autorizado por la DGOSE, la DGSEI, la DGEST según corresponda.
3. Los reglamentos internos de las escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP, se sujetarán en todos los casos a la Ley General de Educación y a los acuerdos Secretariales correspondientes de cada nivel educativo.
4. El sello oficial con la leyenda “Sistema Educativo Nacional”, será entregado por las autoridades correspondientes a las escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP, mediante acta administrativa de entrega. Cuando por algún motivo la escuela deje de prestar el servicio educativo, es obligatorio devolver el sello oficial y la documentación oficial a las Coordinaciones Sectoriales, Direcciones y Coordinaciones Regionales, Direcciones de Especial, Subdirección de Escuelas Secundarias Técnicas o Subdirección Básica para Adultos, en donde se elaborará un oficio de descargo, con copia a la DGOSE, DGSEI o DGEST. De no ser así, o de hacer mal uso de los materiales oficiales, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional y el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república, en materia de fuero federal.
5. Al inicio del ciclo escolar, se deberá convocar a los padres de familia a una reunión informativa, con el propósito de conocer los presentes lineamientos, la organización de la escuela y el Plan Estratégico de Transformación Escolar (PETE) Asimismo, conocerán los Estándares de Conducta y la Carta de derechos y deberes de los alumnos; padres y estudiantes firmarán la correspondiente carta-compromiso.
6. Al inicio del ciclo escolar 2011-2012, la dirección de la escuela emitirá un comunicado donde se dará a conocer a los padres de familia el Calendario Oficial, en éste se indicarán los 200 días obligatorios de trabajo educativo.

¹ En adelante, para agilizar la lectura del texto, cuando se utilice el masculino (alumnos, profesores, directivos, supervisores, padres, director, supervisor, jefe, etc.) nos referiremos a alumnas y alumnos, padres y madres, etc. Asimismo al utilizar el término supervisor, considera a supervisores generales de sector, de zona, supervisores de educación básica, supervisor/inspector normalista de educación física en el Distrito Federal.

7. De acuerdo al modelo educativo de operación de cada escuela, podrán hacerse adecuaciones al horario oficial, y se elaborará el tiempo que señalan el Plan y programas oficiales vigentes para cada nivel educativo. Estos cambios se presentarán ante la DGOSE, DGSEI o DGEST, según sea el caso, cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar.
8. Es obligación del personal directivo, docente, de apoyo y de supervisión, apegarse para la realización de sus actividades escolares, establecidas en la Carpeta Única de Información (CUI) y sus anexos respectivos. La DGSEI tendrá como apoyo el Documento de Políticas y Procedimientos de Comunicación, Gestión y Seguimiento de Procesos Institucionales y la Agenda para el Funcionamiento Escolar. El uso del Sistema Integral de Información Escolar (SIIÉ) es de observancia general. Esta normatividad regirá durante los 200 días de actividades escolares, establecidos en el calendario oficial.

Las autoridades inmediatas superiores, así como las áreas centrales deberán abstenerse de solicitar información adicional y deberán respetar las fechas de entrega establecidas en la CUI, excepto en los casos autorizados por el titular de la AFSEDF.

9. Al inicio del ciclo escolar, los supervisores de zona, con oficio de la autoridad competente, realizarán al menos dos visitas de inspección ordinaria a las escuelas incorporadas y en el caso de que hubiese alguna irregularidad, remitirá por el mismo conducto el resultado de la visita.

En la DGSEI, esta actividad será llevada a cabo por el Equipo de Supervisión, dependiente de la Subdirección de Incorporación de Escuelas Particulares.

1.1 DEL PERSONAL DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS

10. Las escuelas remitirán a la autoridad correspondiente, DGOSE, DGSEI y DGEST el formato de plantilla de personal, antes del último día hábil de octubre, agregando los documentos que soporten el perfil académico.
11. Los supervisores de zona, revisarán los acuerdos de incorporación, para que se respeten los términos en los que fueron emitidos como matrícula por grupo, plan y programas, plantilla de personal, horarios, domicilio y condiciones físicas del inmueble. Así como los acuerdos Secretariales correspondientes con los que se otorgan las autorizaciones para impartir Educación Básica.

En la DGSEI, esta actividad será llevada a cabo por el Equipo de Supervisión, dependiente de la Subdirección de Incorporación de Escuelas Particulares.

12. Con objeto de garantizar la continuidad del servicio educativo en el plantel, en el caso que el directivo y docente de las escuelas, sean removidos en el transcurso del año lectivo, el particular está obligado a contratar de inmediato al personal necesario que cumpla con el perfil establecido.

1.2 DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

13. Queda prohibido proporcionar información reservada o confidencial, prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente a particulares o cualquier otra instancia gubernamental; sin que para ello medie solicitud de acceso a la información, mediante escrito libre o en los formatos que apruebe el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental; la DGOSE, DGSEI, DGEF, DGEST o DGENAM, deberán localizar la información, en su caso, verificar su clasificación y comunicar la procedencia de acceso, a la unidad de enlace de la AFSEDF y/o al comité de información.

Los supervisores, directores, docentes y personal de apoyo técnico pedagógico (ATP) son responsables de guardar y custodiar la documentación oficial e impedir el uso indebido, sustracción, destrucción u ocultamiento, como establece la fracción V del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el Título Cuarto "Responsabilidades y Sanciones" de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, todas las solicitudes de datos personales de alumnos y personal, deberán ser canalizadas a la DGOSE, DGSEI, DGEST, DGEF y/o DGENAM.

1.3 ACUERDOS CON LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y MANEJO DE CUOTAS

14. Los propietarios, representantes legales y directores técnicos de las escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP, se abstendrán del cobro, manejo de cuotas o aportaciones voluntarias que correspondan a la Asociación de Padres de Familia, toda vez, que esta atribución compete única y exclusivamente a ésta.
15. Por ningún motivo, incluyendo la falta de pago de la colegiatura o cualquier otra prestación económica podrá retenerse la documentación oficial correspondiente a los alumnos. En caso de que ello suceda, se aplicará lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley General de Educación.

1.4 CONTINGENCIAS EN EL PLANTEL EDUCATIVO

16. En el caso de presentarse cualquier siniestro o emergencia escolar, el director del plantel deberá solicitar el apoyo del área de protección civil de la Delegación Política, en la que se ubique el mismo y reportar la incidencia a las autoridades educativas correspondientes, en el caso de Iztapalapa se deberá informar a la Dirección de Planeación.

En la escuela primaria y secundaria del CNAR, los directores además, deberán dar aviso al Administrador del Centro.

1.5 DEL TRATO A LOS ALUMNOS

17. Es responsabilidad del director y la autoridad inmediata superior, tomar las medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesario para preservar su integridad física, psicológica y social, con base en el respeto a su dignidad.
18. Por ningún motivo se impondrá a los alumnos castigo corporal y/o psicológico. No se les suspenderá de las actividades escolares, no podrán ser expulsados o cambiados del plantel. Los problemas de conducta u otros en los que incurran los alumnos de la escuela, serán abordados de acuerdo a lo establecido en los Estándares de Conducta del nivel al que pertenece, que integran el Marco para la Convivencia Escolar. Todas las faltas disciplinarias deberán darse a conocer a los padres de familia y reportarse en el expediente del alumno, los hechos, describiendo la intervención, las medidas disciplinarias aplicadas y los compromisos contraídos por el alumno y el padre o tutor. Para la atención y seguimiento del caso. Las medidas asumidas deben garantizar la atención educativa del alumno, con base en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; de la Ley General de las Personas con Discapacidad, los artículos 31, 32; 41 y 42 de la Ley General de Educación.

Los distintos niveles educativos observarán lo siguiente: en educación primaria el Acuerdo Secretarial N° 96, artículos 37 al 41; en secundaria el Acuerdo Secretarial N° 98, artículos 71 y 72; en secundarias técnicas el Acuerdo N° 97, artículos 56, 57 y 58.

19. Sin excepción, toda queja o denuncia de maltrato físico, psicológico, verbal o social, o conductas de connotación sexual hacia los alumnos, será atendida y documentada por el director del plantel conforme a las disposiciones de los Lineamientos para la atención de quejas o denuncias por Violencia, Maltrato, Acoso Escolar y/o Abuso Sexual Infantil en los Planteles de Educación Inicial, Básica, Especial y para Adultos en el Distrito Federal, ya que de no hacerlo incurrirá en responsabilidad administrativa, laboral o penal.

En los casos en los que se presuma que se esté ante hechos presuntamente constitutivos de delito, el director de la escuela deberá además denunciarlo inmediatamente al Ministerio Público.

Para atender las quejas o reportes específicos de bullying o acoso escolar, se deberá actuar conforme lo establece el protocolo "para la atención de casos de Bullying".

En el caso de preescolar, conjuntamente con el CAPEP, será el responsable de elaborar el informe psicopedagógico del alumno en cuestión y entregar a la directora del plantel para lo conducente, en los CENDI-SEP, los psicólogos del centro serán los responsables de cubrir esta función.

Para tal efecto, procederá de inmediato a documentar por escrito el hecho, notificar la situación a las autoridades superiores, implementar medidas de salvaguarda, y elaborar el acta de hechos, solicitando, en caso necesario, la intervención del Área de Apoyo Jurídico de la Coordinación Sectorial correspondiente, Dirección de Educación Especial, la DGEST, DGSEI, DGOSE, DGEF y DGENAM.

Paralelamente, el director del plantel en conjunto con la supervisión de su jurisdicción, tomará las medidas necesarias para prevenir, atender y en su caso, denunciar el hecho ante las autoridades competentes:

Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) al teléfono 5346-2516 en el DF o 01-800-00-854-00, correo electrónico atencionmujeres@pgr.gob.mx; sita en: Río Elba No. 17, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500.

Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, Amberes 54, Col. Juárez, C.P. 06600, Tel. 5533-5533, www.consejociudadanodf.org.mx; cuyos objetivos son conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos en las funciones de prevención e investigación del delito, apoyo a las víctimas del delito, ejecución de sanciones penales.

Coordinación de Asuntos Jurídicos, la intervención de la Unidad de Atención al Maltrato y Abuso Sexual Infantil (UAMASI) a los teléfonos 3601-7100/8400/8799 exts 89960/89958 y 59, correo electrónico uamasi@sep.gob.mx; sita Av. Parroquia No. 1130 PB, Col. Santa Cruz Atoyac, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03310, donde deberá asistir personalmente con oficio dirigido al titular de la UAMASI, denunciando los hechos, quien intervendrá en los planteles escolares en coordinación con la Dirección General de Educación Secundaria Técnica, la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa, la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio y la Dirección General de Educación Física, con la finalidad de atender a los afectados y contribuir al esclarecimiento de los hechos que se investigan; la instancia educativa que efectúe la investigación, emitirá con auxilio del Área de Apoyo Jurídico del nivel o modalidad educativa de que se trate, un acuerdo fundado y motivado donde se relacionen las actuaciones que así lo justifique, notificándolo por escrito a las autoridades superiores.

Si de la investigación realizada, se desprende que el personal ha incurrido en las causales establecidas por el artículo 46, fracción V incisos a), b) o f) de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el director instrumentará Acta Administrativa, en estricta observancia de lo que establece en el artículo 46 bis del referido ordenamiento.

En todas las actuaciones, durante el proceso de elaboración del acta precedente, se preservará la integridad física y psicológica de los alumnos involucrados, quienes en todo momento estarán acompañados de sus padres o tutores. Deberá crearse el escenario adecuado, para que durante la intervención del menor, en el acta precedente, no esté al alcance de su vista el presunto responsable. Por ningún motivo se debe confrontar al menor involucrado, con el presunto responsable. La copia del acta instrumentada será entregada a todos los declarantes, firmando de recibido en el documento original.

Sin excepción, los promoventes de toda queja o denuncia de maltrato físico, psicológico y/o conductas de connotación sexual a los alumnos, que lo soliciten, serán informados por escrito del avance del asunto y de las actuaciones practicadas.

20. En ausencia del docente titular del grupo, asignaturas o especialidades tecnológicas, el director del plantel organizará la atención del grupo. La ausencia del profesor, no será motivo para suspender el servicio educativo a los alumnos o regresarlos a su casa, en observancia al artículo 52 de la Ley General de Educación.



90 años
1921 - 2011

GOBIERNO
FEDERAL

SEP

1.6 CONTINGENCIAS AMBIENTALES

21. En el caso de presentarse cualquier siniestro o emergencia escolar, el director del plantel deberá solicitar el apoyo del área de protección civil de la Delegación Política, en la que se ubique el mismo y reportar la incidencia a las autoridades educativas correspondientes, en el caso de Iztapalapa se deberá informar a la Dirección de Planeación.
22. Durante el período escolar, se observarán las instrucciones recibidas en relación con las actividades al aire libre, emitidas vía correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación por la AFSEDF. En caso de contingencia ambiental, se deberán cancelar, sin excepción, las actividades exteriores, aún cuando sean salidas grupales programadas con anticipación. Las actividades de educación física se realizarán en espacios cerrados cuando exista la posibilidad.

2.1 INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

23. Es obligación de las escuelas apegarse a lo establecido en la Carpeta Única de Información y en la parte aplicable de las normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación en la Educación Básica, vigentes para el ciclo escolar 2011-2012.
24. En el caso de que alguna escuela, se propusiera no funcionar en *forma definitiva* a solicitud del propietario o representante legal, es obligatorio informar a la autoridad educativa correspondiente, con copia para la Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos o Dirección de Planeación, en el caso de la DGSEI o Subdirección de Escuelas Secundarias Técnicas de la DGEST, durante los 30 días previos al término del ciclo escolar en curso, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley General de Educación, Artículo 55 del Acuerdo Secretarial número 254; Artículo 56 del Acuerdo Secretarial número 255; Artículo 57 del Acuerdo Secretarial número 276 y Artículo 54 del Acuerdo Secretarial número 357, de modo que se garantice la continuidad de los alumnos en el sistema educativo.
25. Si alguna de las escuelas, se propusiera *no funcionar en forma temporal*, el propietario o representante legal deberá informar a la autoridad educativa correspondiente, con copia a la Dirección de Incorporación de Escuelas Particulares y Proyectos Específicos o Dirección de Planeación en el caso de la DGSEI, o Subdirección de Escuelas Secundarias Técnicas de la DGEST, durante los 30 días previos al término del ciclo escolar en curso; asimismo, es obligatorio entregar copia del acuerdo de autorización, constancia del área de control escolar de haber recibido el archivo de dicho plantel y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y sellos oficiales. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones señaladas, se procederá a la revocación del Acuerdo de incorporación, lo anterior, en apego a lo que establece en el artículo 55 del Acuerdo Secretarial número 254, artículo 56 del Acuerdo Secretarial número 255, artículo 57 del Acuerdo Secretarial número 276 y el artículo 54 del Acuerdo Secretarial número 357.
26. En los casos anteriores La DGOSE, DGSEI y DGEST adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los alumnos, por razones previstas en los artículos 75, 76 y 77 de la Ley General de Educación y por las que se señalan en el Artículo 7º, del Acuerdo que establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los Particulares, puedan continuar o concluir sus estudios en sus planteles.

2.2 ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN

27. A solicitud de los padres de familia o tutores quienes realizaron la inscripción de los alumnos, el director de escuela está facultado para extender, de conformidad con los registros escolares correspondientes bajo su responsabilidad, constancias de inscripción o asistencia de los alumnos del ciclo vigente realizados en el plantel.

28. Las escuelas de educación primaria y secundaria, podrán solicitar autorización para la corrección de calificaciones al departamento de control escolar, hasta 30 días naturales posteriores a la entrega de calificaciones de cada bimestre.

2.3 BECAS

29. Las escuelas particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de la SEP, cumplirán con el Acuerdo Secretarial que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares, así como el Acuerdo Secretarial número 205 que determina los Lineamientos Generales para Regular el Otorgamiento del 5% de Becas del monto total obtenido por concepto de inscripción y colegiaturas del nivel educativo, en los colegios particulares.

Las escuelas particulares, remitirán a la autoridad correspondiente DGOSE, DGSEI, DGEST, desde el primer día del ciclo escolar hasta el último día hábil del mes de octubre, el informe de otorgamiento de becas, anexando los documentos que soportan dicha información.

El número de becas que otorgue la escuela será notificado a la DGOSE, DGSEI o DGEST, según sea el caso.

2.4 ESTADÍSTICA

30. La estadística de inicio y fin de cursos de cada plantel, se generará a través del SIIE o en su caso, con los formatos enviados por el área normativa, por tal razón, la autoridad escolar es responsable de mantener actualizada la información de dicho sistema y garantizar su veracidad. Deberá ser entregada en archivo electrónico.

En educación secundaria técnica se elaborará un anuario estadístico que incorpore la información de las actividades tecnológicas.

En educación inicial, además se realizará la estadística mensual considerada en el SIIEI.

2.5 EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE ESCOLAR

31. La determinación de criterios de evaluación del aprendizaje y la elaboración de los instrumentos necesarios para realizarla, se sujetarán en los enfoques, propósitos y contenidos en las normas de evaluación en educación primaria, secundaria y normal, especificados en los Acuerdos Secretariales números 200 y 499 y en el Instructivo que para su operación se publicó en noviembre de 1994, los cuales, continúan vigentes. Los docentes exhibirán los instrumentos que utilicen a la autoridad escolar o educativa que lo solicite, durante sus actividades de asesoría o supervisión en el aula.

32. Los docentes de grupo con la USAER (en caso de contar con el servicio), realizarán de forma obligatoria al menos cinco reuniones con padres de familia o tutores, para informar sobre los avances del aprendizaje de sus hijos y desarrollar de manera corresponsable, estrategias de apoyo para el proceso educativo de sus hijos. En los casos de educación primaria, secundaria y especial, además, se darán a conocer las evaluaciones mediante las boletas que para este propósito distribuye la SEP.

Los docentes de CAM trabajarán de manera vinculada con la familia, en la elaboración de estrategias de apoyo en el hogar, con el objetivo de favorecer la independencia e inclusión social y laboral.

Los docentes de educación física, realizarán las reuniones programadas en su Plan de Trabajo Anual o extraordinarias, en caso de ser necesario con los padres o tutores, para informarles sobre el avance del aprendizaje de sus hijos.

El director del plantel atenderá a los padres de familia, que soliciten alguna aclaración acerca del aprovechamiento escolar, desarrollo o comportamiento de sus hijos, para lo cual, se apoyará en el portafolio de los alumnos y en la planeación educativa.

33. Los alumnos de primer grado de primaria que hayan asistido regularmente a clases; incluidos aquellos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, estarán en condiciones de ser promovidos a segundo grado; el alumno no podrá ser no promovido, sin la autorización expresa del padre de familia o tutor, de las autoridades de la escuela y del personal de educación especial, en caso de que lo haya. (Instructivo para la Evaluación del Aprendizaje aplicando el Acuerdo Secretarial número 200).

La promoción de grado, acreditación de estudios y regularización de los educandos, se realizará conforme a las disposiciones que en ejercicio de sus facultades emite la Secretaría de Educación Pública (Artículo 11 del Acuerdo Secretarial número 200) y las normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación en la Educación Básica, para Escuelas de Educación Básica Oficiales y Particulares Incorporadas al Sistema Educativo Nacional vigentes.



90 años
1921 - 2011

GOBIERNO
FEDERAL

SEP

3.1 EDUCACIÓN INCLUSIVA

34. La inclusión educativa de los alumnos con discapacidad que enfrentan barreras para el aprendizaje o aptitudes sobresalientes, se sujetará a lo previsto en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, La ley General de las Personas con Discapacidad y en el Artículo 41 de la Ley General de Educación.
35. El personal de supervisión y jefes de enseñanza realizarán visitas técnico-pedagógicas a las escuelas para apoyar el trabajo del personal docente, quienes propondrán estrategias a partir de la observación de clases, revisión de la planeación didáctica, registros de evaluación continua, evidencia a productos de aprendizaje, entre otros, para mejorar la enseñanza y la evaluación del aprendizaje, recomendarán materiales y apoyos bibliográficos y analizarán los problemas específicos de los alumnos que requieran mayor apoyo, de manera conjunta con los docentes. Dichas recomendaciones y orientaciones se entregarán por escrito al docente, con copia al coordinador y/o al director de la escuela.

3.2 ACTIVIDADES CÍVICAS, DE SEGURIDAD ESCOLAR Y FOMENTO A LA SALUD

36. Cada uno de los proyectos y actividades que ofrece la Guía de Museos y Espacios para Apoyar la Educación Básica en el DF, serán considerados con el carácter que fueron definidos: obligatoria u optativa. Por tanto, las optativas no podrán imponerse a las escuelas como obligatorias. Sin embargo, cuando las escuelas soliciten participar en alguna actividad de carácter optativo, deberán tener presente el compromiso que adquieren con los espacios y evitar la cancelación de la actividad programada sin justificación.

Los concursos de carácter obligatorio son: Interpretación del Himno Nacional, Certamen Benito Juárez, Olimpiada del Conocimiento y Concurso Literario de Símbolos Patrios y para secundarias técnicas el concurso de Robótica, en el que participarán alumnos y docentes.

37. Las ceremonias cívicas para rendir honores a la Bandera Nacional, se realizarán los lunes al inicio de las labores escolares, así como al inicio y fin de curso, en el interior del plantel, apegándose a lo que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

El Himno Nacional se interpretará como lo establece el Artículo 42 del ordenamiento legal mencionado: coro, primera estrofa y coro.

Cuando por razones de credo o nacionalidad, algún alumno se abstenga de rendir honores a la Bandera o entonar el Himno Nacional, de ninguna manera será objeto de sanción, en tanto mantenga una actitud de respeto.

Las escuelas de nueva creación o las escuelas que deseen sustituir su Bandera, presentarán su solicitud a través de un oficio dirigido a la autoridad educativa correspondiente.

En los planteles de la DGEST, al término de los actos cívicos, culturales y deportivos, con la finalidad de fomentar la identidad y pertenencia a la educación secundaria técnica, se entonará el “Himno a las Escuelas Secundarias Técnicas”.

38. El Comité de Salud y Seguridad Escolar quedará constituido al inicio del ciclo escolar, para ello, el director de la escuela convocará por escrito o mediante correo electrónico, a una reunión al personal del plantel y de la USAER o CAPEP, expresión y apreciación artística, educación física y de proyectos de atención diferenciada, así como a padres de familia o tutores y alumnos.
39. Como medida de apoyo a la salud escolar, se aplicará lo establecido en la Ley de Protección a la Salud de los No fumadores en el Distrito Federal, que prohíbe fumar en edificios en los que se presten servicios públicos de carácter federal, tales como instituciones educativas.
40. En cada plantel escolar realizará, por lo menos, un simulacro al mes (evacuación del edificio o repliegue), considerando para tal fin, las diferentes situaciones de emergencia, a las cuales, se puede enfrentar la comunidad educativa y las características específicas de la población con discapacidad. El director debe llenar la cédula de evaluación de simulacros y guardará el original dentro de la carpeta del PISE, también podrá solicitar a través de la autoridad correspondiente la asesoría que requiera. El supervisor escolar verificará dicha actividad y realizará las recomendaciones.
41. Al detectarse un primer caso de alguna enfermedad infecto contagiosa (sarampión, varicela, hepatitis, escarlatina, influenza, entre otras) entre el personal del plantel o los alumnos, el director notificará a la autoridad inmediata superior y al centro de salud correspondiente, para que se tomen las medidas pertinentes. En el caso de la DGSEI, se informará a la Dirección de Planeación.

Para la aplicación de cualquier vacuna, se requiere previa autorización por escrito del padre y/o tutor.

4.1 ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

42. La conformación y funcionamiento de las asociaciones de padres de familia, se sujetarán a lo que establece la Ley General de Educación y el Reglamento de la Asociación de Padres de Familia.

4.2 CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR

43. En las escuelas particulares incorporadas, podrá operar un Consejo análogo, con la finalidad de propiciar una eficaz colaboración e integración social y vincular a los padres de familia, alumnos e integrantes de la comunidad, interesados en el desarrollo de la escuela para fortalecer y elevar la calidad educativa. La constitución de dicho Consejo, notificará a la autoridad que otorga la incorporación.

4.3 COOPERATIVA ESCOLAR

44. Será responsabilidad de las cooperativas escolares, la adquisición y venta de productos alimenticios balanceados con amplio valor nutricional, que serán supervisados y vigilados por los órganos de gobierno y control de la cooperativa escolar, conforme a lo establecido en los Lineamientos generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

Se implementa la Etapa II de los Lineamientos técnicos para el expendio de alimentos y bebidas en las escuelas.

En las escuelas secundarias técnicas, existe la opción de conformar *cooperativas de producción con sección de consumo*, las cuales, se regirán por la normatividad correspondiente, orientando su actividad a la producción y venta de alimentos naturales.



90 años
1921 - 2011

GOBIERNO
FEDERAL

SEP

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, (Reglamento del apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963. Última reforma el 3 de mayo de 2006.

Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 1970. Última reforma el 17 de enero de 2006.

Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974. Última reforma publicada el 27 de enero de 2011.

Ley General de Bibliotecas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1988. Última reforma publicada el 23 de junio de 2009.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2011.

Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2010.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2007. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2011.

Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2011.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2007.

Ley de Protección a la Salud de los No fumadores en el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004. Última reforma publicada el 03 de octubre de 2008.

Ley para prevenir y atender la obesidad y los trastornos alimentarios en el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de octubre de 2008.

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009. Última reforma el 23 de noviembre de 2010.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010.

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 20 de diciembre de 2010.

Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011.

Ley General de Prestación de Servicios para la atención, cuidado y desarrollo Integral Infantil, (aprobada por el Senado, el viernes 29 de abril de 2011).

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de enero de 1946.

Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de abril de 1980.

Reglamento de Cooperativas Escolares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de abril de 1982.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 1988. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2004.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2003.

Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, 23 de Diciembre del 2005. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2010.

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2011.

Reglamento de la Ley de Protección a la Salud de los no fumadores en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta oficial del Distrito Federal el 4 de abril de 2008.

Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2009.

Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000. Última reforma el 19 de enero de 2011.

Decreto por el que se aprueba el diverso por el que se adiciona el artículo 3º, en su párrafo primero fracciones III, V y VI, y el artículo 31 en su fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2002.

Decreto por el que se crea la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y reforma de la fracción IV, del artículo 7º de la Ley General de Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2010.

Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

Decreto para realizar la entrega –recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignado al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2005.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de mayo de 2007.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2008.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010.

Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 63 y 74 de la Ley de Salud del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 24 de Febrero de 2011, núm. 116, año 02.

Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002. Última reforma el 19 de julio de 2010. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de marzo de 2011.

Código de Ética de la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal 20 de junio de 2008.

Acuerdo Secretarial número 96 que establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982.

Acuerdo Secretarial número 97 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas Secundarias Técnicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1982.

Acuerdo Secretarial número 98 que establece la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 1982.

Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1992.

Acuerdo Secretarial número 181 por que establecen el Plan y los Programas de estudio para la educación primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1993 y reformas, adiciones, modificaciones y actualizaciones posteriores (Acuerdos 209, 312, 304, 438, 494 y 540). Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010.

Acuerdo Secretarial número 200 por el que se establecen Normas de Evaluación del Aprendizaje en Educación Primaria, Secundaria y Normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 1994.

Acuerdo Secretarial número 205 por el que se determinan los lineamientos generales para regular el otorgamiento de becas en las instituciones particulares, de educación primaria y secundaria que cuentan con la autorización de estudios, así como las de educación inicial, preescolar y especial que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1995.

Acuerdo No. 1/SPC Mediante el cual se abrogan los acuerdos emitidos el 22 de febrero de 1972 y el 21 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 17 de diciembre de 1997.

Acuerdo Secretarial número 243 por el se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998.

Acuerdo Secretarial número 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999.

Acuerdo Secretarial número 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 1999.

Acuerdo Secretarial número 276 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir Educación Secundaria Técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2000.

Acuerdo Secretarial número 280 por el que se establece los Lineamientos Generales a los que ajustarán la Constitución y el Funcionamiento de los Consejos de Participación Social en la Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2000.

Acuerdo Secretarial número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000.

Acuerdo Secretarial número 295 por el que se establece el Plan y los Programas de Estudio para la Educación Secundaria a Distancia para Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2001.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos, a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las relaciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2002.

Acuerdo Secretarial número 348 por el que se determina el Programa de Educación Preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2004.

Acuerdo Secretarial número 351 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública que se mencionan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2005.

Acuerdo Secretarial número 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005.

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados. Guía para la elaboración del Acta entrega-recepción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2005.

Acuerdo Secretarial número 384 por el que se establece el nuevo Plan y Programa de estudio para Educación Secundaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2006.

Acuerdo Secretarial número 394 por el que se dan a conocer los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a cargo de la Secretaría de Educación Pública y del sector que coordina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2007.

Acuerdo Secretarial número 499 por el que se modifica el diverso número 200 por el que se establecen normas de evaluación del aprendizaje en educación primaria, secundaria y normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2009.

Acuerdo Secretarial número 535 por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación de los Consejos escolares de Participación Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Junio de 2010.

Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria. Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad. Primera edición, enero, 2010. Secretaría de Salud. (Ejecutivo Federal, 25 de enero del 2010).

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar Orientación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2006.

Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos Generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010.

Acuerdo Secretarial número 540 por el que se actualiza el diverso número 181 por el que se establece el Plan y Programa de Estudio para la Educación Primaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto 2010.

Acuerdo Secretarial número 556 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa Escuelas de Tiempo Completo, publicadas en el Diario Oficial de la federación el 29 de diciembre de 2010.

Acuerdo Secretarial número 587 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2011-2012, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Manual de la Supervisión de Educación Física 2002.

Manual General de la Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de agosto de 2007.

Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012. Presidencia de la República, enero de 2007.

Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2008.

Manual para directivos escolares con orientaciones sanitarias para superar la contingencia por influenza. Gobierno Federal SEP-SALUD, 4 de mayo de 2009.

Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública. Oficialía Mayor; Dirección General de Personal; Dirección de Normatividad y Evaluación SEP 2009.

Manual para la preparación e higiene de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2010.

Manual para Madres y Padres y Toda la Familia. Como preparar un refrigerio escolar y tener una alimentación correcta 2010.

Manual de Formatos del Registro Nacional de Consejos Escolares, Periodo 2010-2011. Unidad de Coordinación Ejecutiva. CONAPASE.

Manual de orientaciones para la prevención de adicciones en escuelas de educación básica. Programa Escuela Segura.

Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Lineamientos Técnicos para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de educación básica. Anexo Único: Listado de categorías de alimentos y bebidas permitidas. México D.F. 24 de mayo de 2010.

Lineamientos Generales para el expendio o distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica 23 de agosto de 2010.

Guía para la elaboración del Programa Interno de Seguridad Escolar ciclo escolar 2009-2010.

Guía de orientaciones para la prevención de adicciones en Escuelas de Educación Básica. Programa Escuela Segura.

El liderazgo directivo en la gestión participativa de la seguridad escolar. Guía para Directores, Programa Escuela Segura, 2010.



Mtro. Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal
Secretario de Educación Pública

Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal

Lic. Antonio Ávila Díaz
Director General de Operación de Servicios Educativos

Mtra. María Isaura Prieto López
Directora General de Servicios Educativos Iztapalapa

Lic. Manuel Salgado Cuevas
Director General de Educación Secundaria Técnica

Lic. María Luisa Gordillo Díaz
Directora General de Educación Normal y Actualización del Magisterio

Lic. Martín Toscano Rojas
Director General de Educación Física

Lic. Joaquín Francisco Guzmán López
Director General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa

Arq. Mónica Hernández Riquelme
Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico

Lic. Leticia Díaz Barriga Pérez
Dirección de Administración Escolar de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa